Nota DNC N° 76/2023

Asunción, 6 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404414
Expediente	300080 al 300083 - 300085 al 300094 – 300099 - 300112 al 300114 - 300116 al 300127 - 300131
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1692-21 Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expedientes N° 300080 al 300083 - 300085 al 300094 – 300099 - 300112 al 300114 - 300116 al 300127 - 300131

1. El dictamen del administrador de contrato se encuentra incompleto, se solicita subsanar indicando los números de contratos respectivos, contratista y la unidad administradora de contrato. Así mismo el dictamen referido debe contar con la firma del administrador correspondiente conforme a la cláusula 9 de los respectivos contratos. Art. 3 de la Resolución DNCP N° 2315/22.

2. Se solicita adjuntar la notificación al contratista de lo resuelto por el acto administrativo N° 7226 de fecha 20 de diciembre de 2022, o en su defecto dar cumplimiento a la disposición normativa del inc. e) Art. 4 de la Resolución DNCP N° 2315/22.

Expedientes N° 300091 - 300125

3. Las documentaciones remitidas (dictamen, resolución, solicitud de reajuste y conformidad) de dichos expedientes, se menciona a los ítems 18 y 34, sin embargo, dichos ítems no corresponden a los adjudicados en el contrato: ítem 17 del Contrato N°8849/2022 proveedor “ABS MONTAJES SA” y el ítem 33 del Contrato N°8871/2022 proveedor “ELEMEC INGENIERIA IMPORT-EXPORT SA”. Por lo

mismo, se solicita subsanar dichas inconsistencias en todas las documentaciones remitidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales